

SO-PSP 3951

Armenia, 13 de agosto 2024

Señores:
Comunidad barrio La Fachada sector 1 y 2
Armenia-Quindío

Asunto: respuesta copia de documento dirigido al señor Mario de Jesús Marín Patiño

Cordial saludo,

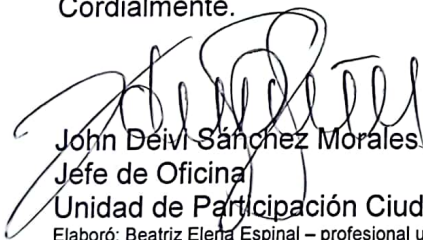
En aras de dar contestación a la copia de la solicitud de asamblea general, enviada al señor Mario de Jesús Marín Patiño presidente en cargo y radicada en la Secretaria De desarrollo Social, le informamos que se ofició al señor antes mencionado, para que cumpla con la petición de realizar asamblea informativa y de rendición de cuentas y así pueda dar respuesta a todas sus inquietudes.

De no cumplir con el requerimiento que le solicita la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local ente de inspección, control y vigilancia, se tomara las medidas correspondientes por el incumplimiento de la ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023.

Cabe resaltar que las firmas deben ser originales no copias para una petición y/o solicitud con fecha y encabezado correspondiente al requerimiento.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el correo uparticipacionciudadana@armenia.gov.co

Cordialmente,



John Deivi Sánchez Morales
Jefe de Oficina
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Elaboró: Beatriz Eleria Espinal – profesional universitaria – UPC
Revisó: John Deivi Sánchez Morales– Jefe de Oficina UPC
Anexo: copia de oficio 3952 dirigido al señor Mario de Jesús Marín Patiño

SO-PSP 3952

Armenia, 13 de agosto 2024

Señor:

Mario de Jesús Marín Patiño

Presidente en cargo de Junta de Acción Comunal del Barrio La Fachada 1 y 2

Dirección: Manzana 38 casa No. 4 barrio la Fachada

Celular: 3148125336

Correo: mariomarinp1972@gmail.com

Armenia-Quindío

Asunto: respuesta PQR 1812

Cordial saludo,

En aras de dar contestación al oficio radicado en la Secretaria De desarrollo Social, donde la comunidad del barrio La Fachada etapa 1 y 2 solicita asamblea general para rendir informe sobre temas relacionados con la Junta de acción comunal de este sector.

Le solicitamos muy comedidamente convocar a asamblea informativa y rendición de cuentas dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación de este oficio, e informar a esta oficina fecha de esta convocatoria, si requiere acompañamiento de la Unidad de Participación Ciudadana solicitarlo con ocho (8) de anterioridad al evento.

Realizar la convocatoria como está especificado en la ley 2166 de 2021

ARTÍCULO 43. Convocatoria. Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el Presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría y será comunicada por el Secretario General del organismo comunal. Si el Secretario General no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará un secretario ad-hoc designado por el Presidente.

PARÁGRAFO 1. Difusión. La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano.

A continuación, le cito la norma donde especifica la regularidad con la que se debe convocar las asambleas. Ley 2166 de 2021

ARTÍCULO 31. Periodicidad de las reuniones. Los organismos de primer y segundo grado como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, de



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No 15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

forma cuatrimestral estipulado en los estatutos por su parte los organismos de tercer y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior para asambleas ordinarias, dado que se pueden reunir en asamblea extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

En caso de fuerza mayor, cuando las circunstancias de orden público lo ameriten y cuando se disponga o garanticen los medios electrónicos necesarios, las reuniones podrán hacerse, conforme la necesidad de la acción comunal, de manera presencial o remota o de manera mixta, con la finalidad de garantizar su realización y la mayor participación de afiliados o dignatarios, según sea el caso. No obstante, deberá surtirse en uno u otro caso, la respectiva convocatoria y la constancia de quienes participaron en la reunión y los temas tratados en la misma.

Anexo a este oficio enviamos copia de la solitud de la comunidad radicada en esta oficina, para que conozca cada una de las peticiones y así pueda rendir informe a cada inquietud como está señalado en la ley 2166 del 2021

ARTÍCULO 46. De la junta directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los organismos de acción comunal, su conformación y funciones se decidirán en los estatutos de cada organismo.

Además de las que se establezcan en los estatutos, las funciones de la Junta Directiva serán:

- a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos;
- b) Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general;
- c) Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal que enuncia el Artículo 30 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1551 del 2012, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección;
- d) Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios. Este Plan Estratégico de Desarrollo comunal se presentará en su orden a las secretarías de Planeación, Departamentos administrativos de planeación o quien haga sus veces, así:

1. Juntas de Acción Comunal, Juntas de vivienda comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal a la entidad del municipio o distrito;

2. Federaciones Comunales municipales y distritales a la entidad del municipio o distrito;



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co

3. Federaciones departamentales a la entidad del departamento;
 4. La Confederación Comunal a la entidad del Estado a nivel nacional. Todos con el objeto de ser incluidos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva, según el caso.
- e) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
 - f) Convocar una rendición de cuentas anual ante la asamblea general, donde presenten sus resultados las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos;
 - g) Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano del organismo comunal;
 - h) Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que así lo requieran de conformidad a lo reglamentado en los estatutos;
 - i) Elegir a dignatarios en calidad de encargo o ad hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.
 - j) Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento.

ARTÍCULO 47. Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.

PARÁGRAFO 2. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024



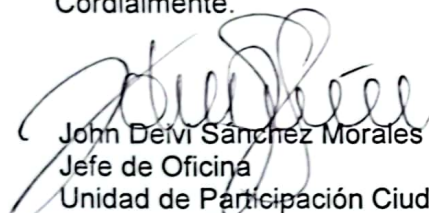
de desarrollo comunal y comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Los Planes de desarrollo comunal y comunitario de los Organismos de Acción Comunal que se ubiquen en los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya deberán prever las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.

De no cumplir con el requerimiento que le solicita la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local ente de inspección, control y vigilancia, se tomara las medidas correspondientes por el incumplimiento de la ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el correo uparticipacionciudadana@armenia.gov.co

Cordialmente.



John Deivi Sánchez Morales
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Elaboró: Beatriz Eleña Espinal – profesional universitaria – UPC

Revisó: John Deivi Sánchez Morales– Jefe de Oficina UPC



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001
desarrollosocial@armenia.gov.co



Respuesta a solicitud 2024RE32741

1 mensaje

Participación Ciudadana D. Social <uparticipacionciudadana@armenia.gov.co>
Para: mariomarinp1972@gmail.com

14 de agosto de 2024, 15:06

Señor
Mario de Jesús Marín Patiño
JAC Barrio La Fachada 1 y 2
Correo: mariomarinp1972@gmail.com

Cordial saludo, de manera atenta me permito enviar en documento adjunto, respuesta a su solicitud con radicado 2024RE32741.

Cordialmente,

Unidad de Participación Ciudadana
Secretaría de Desarrollo Social
Alcaldía de Armenia
Centro Administrativo Municipal - CAM
Carrera 17 #16-00
uparticipacionciudadana@armenia.gov.co
PBX (57+6) 7417100 Ext. 109 Piso 3
www.armenia.gov.co
Armenia Quindío - Colombia

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo.

¡El medio ambiente es responsabilidad de todos!

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD / CONFIDENTIALITY NOTE 2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

Este mensaje (y sus anexos) es privilegiado y confidencial y puede contener información de propiedad exclusiva de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA o amparada por el secreto profesional. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mensaje que no estén directamente relacionados con ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mensaje o cualquier anexo a él, razón por la cual La ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este mensaje de correo electrónico. Si Usted ha recibido este fax o mensaje de correo electrónico (e – mail) por error, por favor, comuníquelo rápidamente vía fax o correo electrónico (e – mail) y tenga la amabilidad de destruirlo; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, queda formalmente notificado que cualquier divulgación, distribución, reproducción o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Muchas gracias.

ALL RIGHTS RESERVED. This message (including attachments) is privileged and confidential. It may also contain information that is exclusively property of ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA or is privileged or otherwise legally exempt from disclosure. The company will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA. The reader of this message should verify possible electronic viruses contained in this message (including attachments), therefore ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA will not assume any responsibility for any damages caused by any electronic viruses transmitted in this message. If you have received it by mistake please let us know by fax or e - mail immediately and destroy or delete it from your files or system; you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution, reproduction or copying of this communication is strictly prohibited. Thank you.

 **RTA 3952.pdf**
1347K